



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO N°. 2/2021

**NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, de cincuenta años de edad, Abogada, domicilio, con Documento Único de Identidad número en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. Punto cuatro punto uno, de la Sesión número veintisiete-dos mil veinte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil veinte, en donde se acuerda la realización del presente acto, por una parte; y por otra parte, el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de de edad, Empresario, del domicilio de Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSELIMZA, S. A. DE C. V.", Sociedad Anónima Salvadoreña de Capital Variable del domicilio de esta ciudad con número de Identificación Tributaria:

, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSELIMZA, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro número UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital

variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Director presidente y en ausencia de éste será el suplente. c) Escritura de Modificación de la Sociedad "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SSELIMZA, S. A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO ONCE del Libro número TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, en donde consta que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña; b) Que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único propietario y su respectivo suplente, que en la referida escritura, en la cláusula XXI se me eligió como Administrador único Propietario, para un período de cinco años a partir de la inscripción en el respectivo Registro, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha Sociedad en adelante se denominará "LA CONTRATISTA", **MANIFESTAMOS:** que con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se otorgó un contrato por medio del cual LA CONTRATISTA se comprometió a suministrar, dentro del plazo del contrato, a prestar para el Consejo Nacional de la Judicatura, el "SERVICIO DE LIMPIEZA; PARA LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE", para las instalaciones del Edificio principal, Anexos I y II, y Sede Regional en San Miguel, de conformidad a las bases de licitación y a las condiciones de la oferta técnica-económica, la cual forma parte del presente contrato. Dicho contrato en su cláusula TERCERA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. Punto cuatro punto uno. de la Sesión número veintisiete-dos mil veinte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil veinte, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número ocho-dos mil veinte, manteniéndose el precio total del contrato original de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,464.00), el cual será pagado por medio de doce cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,622.00). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA, siempre y cuando el pago sea igual o superior a cien dólares. Forma de pago: El pago de los servicios se realizará por medio de cuotas mensuales, vencidas y sucesivas en abono a cuenta la cual será designada por LA CONTRATISTA, dicho pago se realizará en un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores a la entrega del servicio suministrado, modificándose únicamente las cláusulas **TERCERA y DECIMA** del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato de prórroga es de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre, del año dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. **OCTAVA. GARANTIA.** LA SUMINISTRANTE garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente prórroga a partir del inicio del plazo del mismo, con una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de El CONSEJO, la cual deberá ser emitida por

Institución Bancaria o Afianzadora legalmente establecida, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total contratado, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicho documento deberá presentarse dentro de ocho días hábiles siguientes a partir del recibo de la copia de la presente prórroga debidamente firmada por ambas partes, y tendrá un plazo de doce meses; comprometiéndose LA CONTRATISTA en caso de incumplir con el plazo de entrega del suministro, a pagar una multa, cuyo monto se determinará según el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Se hace constar que el señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.

  
  
**MARÍA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA**  
Presidenta del Consejo Nacional de la  
Judicatura

  
  
**ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**  
Representante Legal  
SSELIMZA, S.A. de C. V"

**NOTA:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

  
